

Iquique, a cuatro de diciembre de dos mil doce.

**VISTO:**

Que se dio término a la calificación de la elección realizada el día veintiocho de octubre del año en curso para elegir concejales de la comuna de Camiña, como también se realizó en la cuenta del día de hoy el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de concejales realizadas en esta Región el veintiocho de octubre recién pasado y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la Ley, resulten electos.

**SEGUNDO:** Que, en lo que a la comuna de Camiña se refiere, por Resolución N° 0 -1063 de 1 de junio del presente año 2012, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial del día 8 del mismo mes y año, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir seis concejales.

**TERCERO:** Que, se tiene como Escrutinio Definitivo de la votación de concejales de la comuna de Camiña, el que se indica en el documento que rola a fojas 12 de autos, que está conciliado con los escrutinios realizados en las actas de las mesas receptoras de sufragios.

**CUARTO:** Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señala la Ley N° 18.695, a la Lista “F”, *Pacto Concertación Democrática*, le corresponde elegir dos concejales, que son los señores JAIME ARANÍBAR MAMANI y FREDDY MAMANI VIZA; a la Lista “H” *Pacto Coalición*, le corresponde elegir cuatro concejales, que son don ESTEBAN GARCÍA CÁCERES, la señora LUCY URIBE CAIPA y los señores ALEX CARLOS SÁNCHEZ y JORGE MAMANI CHOQUE.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile,

**SE DECLARA :**

Que han resultado electos como concejales de la comuna de Camiña, por el período legal, don JAIME ARANÍBAR MAMANI, don FREDDY MAMANI VIZA, don ESTEBAN GARCÍA CÁCERES, doña LUCY URIBE CAIPA, don ALEX CARLOS SÁNCHEZ y don JORGE MAMANI CHOQUE.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente díctese el Acta Complementaria de Proclamación. Efectúense las comunicaciones pertinentes, hecho, archívense.

Rol 959.

Pronunciada por la Presidente Suplente del Tribunal, Ministro señora Mónica Olivares Ojeda, por el Miembro Integrante Titular, abogado don Cristián Barrera Perret, y por el Primer Miembro Integrante Suplente, abogado don Osvaldo Flores Olivarez. Autorizada por el Secretario Relator, abogado don Sergio Rodríguez Moraleda.